

Es de admirar, que se hubiese adelantado tanto en el breve espacio de cinco años. En los tiempos siguientes no se disminuyó el fervoroso entusiasmo de los jesuitas. Sobre todo los Padres Calatayud y Cardaveraz promovían incansables esta dulcísima devoción. La horrenda tempestad que se levantó contra la Compañía y la derribó en tierra, detuvo los progresos de la devoción al Corazón divino. Fué coincidencia singular, que esta devoción imitase las vicisitudes de la Compañía, fuese perseguida como ella y resucitase triunfante como ella. Dejamos a otros escritores el cuidado de estudiar este interesante suceso.

## CAPITULO VI

### EL PADRE CONFESOR DEL REY

SUMARIO: 1. Oficio del P. Confesor.—Confesores jesuitas del Rey en el espacio de 1700 a 1755: Daubenton, 1700-1706; Robinet, 1706-1716; segunda vez Daubenton, 1716-1723; Bermúdez, 1723-1726; Marín, confesor de Luis I, 1724; Clerke, 1727-1743?; Rábago, 1747-1755.

FUENTES CONTEMPORÁNEAS: 1. *Monumenta Ignatiana*.—2. *Ordinationes Generalium*.—3. *Tolentana, Historia*.—4. Archivo secreto del Vaticano, *Nunziatura di Spagna*. Varias cartas de los Nuncios.—5. Varias cartas necrológicas de algunos Padres ilustres.—6. Algunas cartas del archivo de Simancas.

1. He aquí un personaje desconocido entre los jesuitas españoles en los siglos XVI y XVII. Los Reyes de la casa de Austria solían tener por confesores a religiosos de otras Órdenes, principalmente a dominicos. Cuando subió al trono español Felipe V en 1700, siguiendo el ejemplo de su abuelo Luis XIV, tomó confesor de la Compañía. Lo mismo hizo su sucesor Fernando VI, de modo que desde el año 1700 hasta 1755 en que cayó el P. Rábago y fué sustituido por otro no jesuita, el oficio de confesor real estuvo siempre en manos de algún hijo de la Compañía.

Mas para entender lo que vamos a decir en este capítulo, conviene ante todo precisar el carácter de esta dignidad y explicar lo que significaba a los ojos del mundo en el siglo XVIII el ser confesor de Su Majestad. A primera vista y fijándonos tan solo en el vocablo *confesor*, pudiérase creer que solo se trataba de oír las confesiones del Rey, absolverle y darle en el fuero interno los consejos y dirección espiritual, que cualquier sacerdote da a su penitente. Esto hacían sin duda y debían hacer por oficio los confesores de los reyes; pero esta labor recóndita ejecutada en el secreto de la conciencia, era lo de menos en el cargo de confesor real.

Lo grave de este oficio era, que el P. Confesor era consultado sobre todos o casi todos los negocios eclesiásticos que se ofrecían

en el gobierno de la nación, daba su parecer como cualquier otro consejero de Estado, y en muchos casos este dictamen del Confesor prevalecía sobre el de otros ministros y consejeros, porque el Rey se fiaba más de la ciencia y conciencia de su Padre espiritual, que de todos los golillas más o menos ambiciosos que veía en torno suyo. Y no pasaban a la mesa del Confesor los negocios eclesiásticos solamente. También era consultado sobre asuntos puramente civiles, sobre imposición de contribuciones y sobre arbitrios económicos, para averiguar, si eran moralmente licitas las operaciones que se deseaba ejecutar. En lo cual, observémoslo de paso, se nota la recta conciencia de nuestros Reyes y ministros antiguos, quienes antes de adelantarse a una acción cualquiera, deseaban asegurarse de que era lícita y no opuesta a las leyes de Dios y de su Iglesia.

No se limitaba el oficio del confesor a las consultas. También era usado tomarle el Monarca por delegado o agente político suyo para la transacción de ciertos negocios. ¿Quería, por ejemplo, Felipe II componer las diferencias que habían nacido entre dominicos y jesuitas en la cuestión *de auxiliis*? Pues encargaba a su confesor Fray Diego de Yepes conferenciar con el Visitador de la Compañía y el Provincial de los dominicos y asentar con ellos la concordia que se debería establecer entre ambas religiones. ¿Deseaba Felipe IV reformar ciertos abusos que se cometían en varias Órdenes religiosas de sus estados? Pues mandaba a su confesor Fray Juan de Santo Tomás reunir a todos los superiores de religiosos que había en Madrid. ¿Surgía algún conflicto con la autoridad eclesiástica por este o por el otro motivo? El confesor había de hablar con el Nuncio y dar las explicaciones y sostener, por supuesto, los derechos de Su Majestad. Y no era sólo el Rey, quien se servía del confesor, como de agente político suyo. También acudían al mismo los Obispos y los Nuncios y legados apostólicos. Era frecuente encomendar al Nuncio y a veces mandarle expresamente de Roma, que hablase con el P. Confesor, que le demostrase los derechos de la Santa Sede en este o en el otro negocio, para que después Su Paternidad influyese en la conciencia del Rey y le apartase del mal camino o por el contrario le indujese suavemente a conceder algún favor que se esperaba de la regia liberalidad.

Entre los negocios que pasaban por las manos del P. Confesor, había uno que daba a este hombre importancia especial y al

mismo tiempo le atraía no pocas tribulaciones y odiosidades. Tal era la provisión de obispados y de los otros beneficios eclesiásticos de presentación real. Sabido es que en Francia se instituyó en el siglo XVII una comisión, llamada *Mesa de Conciencia*, de la cual formó parte algún tiempo San Vicente de Paúl, para examinar ciertos negocios graves que podían interesar a la conciencia del Rey, y principalmente para apreciar las cualidades de los hombres que pretendían las mitras y otros pingües beneficios eclesiásticos. En esta comisión entraba naturalmente el confesor del Rey Cristianísimo y tal vez solía ser presidente de ella. Sin llegar a tan estirada formalidad, también en España se seguía un procedimiento semejante y entre las personas cuyo consejo se pedía para la colación de los beneficios eclesiásticos, se contaba siempre el P. Confesor. Más aún. En ciertas épocas el parecer del confesor era el predominante, de modo que el año 1755 el P. Gervasoni, de nuestra Compañía, pudo escribir una frase que nos ha sorprendido y suponemos que sorprenderá a la mayoría de los lectores. «La colación de todos los beneficios eclesiásticos, dice este Padre, se venía a resolver en la voluntad del confesor» (1). Muy fuerte nos parece la frase y no podemos creer que fuese del todo exacta. Con todo eso, bien se trasluce cuán considerable sería el influjo de aquel hombre en este género de negocios, y así explicamos el hecho de que insignes eclesiásticos y hasta obispos y cardenales viniesen a visitar al P. Confesor.

Siendo tan importante y delicada la situación de los confesores regios y tan respetada por todos su persona, es muy natural, que a muchos jesuitas ocurriese el pensamiento de que debíamos rehusar en la Compañía semejante dignidad, como rehusamos aceptar mitras y capelos. Ya en tiempo de San Ignacio, aunque entonces los confesores de los reyes no tuvieran ni con mucho el influjo que alcanzaron después, vemos brotar esta idea en algunos de nuestros primeros Padres. En 1552 el Rey de Portugal, Juan III, quiso tomar por confesor suyo y de su hijo primogénito al P. Luis González de Cámara y también mostró deseos de confesarse con el P. Mirón. Tanto el uno como el otro juzgaron que el ser confesor del Rey no decía bien con la humildad que profesa la Compañía. Y como por otra parte divisaron no pocos peli-

(1) Simancas, *Estado*, 7.381. Gervasoni a José Calle. Madrid, 19 de Diciembre de 1755.

gros en el desempeño de este cargo, procuraron buenamente desentenderse de él. Consultado San Ignacio sobre este particular, aunque alabó el espíritu de humildad y de prudente cautela que animaba a los dos Padres, no aprobó su conducta, antes resolvió sin vacilar, que si a todos los fieles procuramos hacer bien mediante el sacramento de la penitencia, no debíamos rehusar este beneficio a los príncipes, cuando precisamente la santificación de estos hombres influye tan saludablemente en provecho de la sociedad.

Merecen copiarse algunas expresiones que dirigió al P. Mirón en carta de 1 de Febrero de 1553. «Por diversas letras, dice el Santo, que de allá tenemos hemos visto cómo, pidiéndoos Su Alteza [Juan III] que le confesásedes y también al P. Luis González y con instante devoción, os habéis entrambos excusado, no por peligro que temáis de las conciencias vuestras en tratar la de Su Alteza, a quien tenéis por santa, como escrevis, sino porque vos parece esta dignidad no menos de rehusar que la de tomar obispados y capelos en esos reinos, y por lo mismo aun la conciencia del príncipe ha dejado, según me parece, el P. Luis González. Yo, cierto, mirados los motivos vuestros, fundados en humildad y en seguridad, que mejor suele hallarse en lo bajo que en lo alto, no puedo sino aprobar vuestra intención y edificarme della; pero, todas cosas consideradas, me persuado no acertastes en tal determinación, mirando el mayor servicio y gloria de Dios Nuestro Señor. Primeramente, porque vuestra profesión e instituto es de administrar los sacramentos de la confesión y comunión a todos los estados y edades del hombre; y como a lo muy bajo, también a lo muy alto vos obliga la misma razón del consuelo y ayuda espiritual de los prójimos. Después, siendo tan particular la obligación que tiene toda esta Compañía a Sus Altezas desde su origen y principio, cual no la hay en ningún príncipe cristiano, ahora se miren las buenas obras, ahora el amor y caridad tan singular, que más que otras cosas debe robar nuestros ánimos; no sé qué excusa pueda bastarnos para no procurar de servir a Sus Altezas en cosa tan propia de nuestra profesión, donde muestran recibirán consolación espiritual y contentamiento. Pues si se mira al bien universal y mayor servicio divino, desto se seguirá mayor en cuanto yo puedo sentir en el Señor; porque del bien de la cabeza participan todos los miembros del cuerpo y del bien del príncipe todos los súbditos; en manera que

la ayuda espiritual que a ellos se hace se debe más estimar que si a otros se hiciese.»

Después de estas reflexiones fundamentales, satisface el Santo a los motivos de seguridad y cautela que alegaban los dos Padres. Debemos esperar que la divina Providencia nos defenderá de los peligros que van anejos al desempeño de nuestro oficio. «Si no buscáramos otro, dice San Ignacio, según nuestra profesión, sino andar seguros, y hubiésemos de posponer el bien, por apartarnos lejos del peligro, no habíamos de vivir y conversar con los prójimos.» No hemos de abandonar por miedo del peligro las obras del servicio divino propias de nuestra profesión, sino confiar, que quien nos ha llamado a este género de vida, nos defenderá de los peligros que en él se nos pueden ofrecer. Al fin de su carta ordena el Santo en virtud de santa obediencia al P. Mirón y al P. González de Cámara, que acepten ese oficio si tal fuere la voluntad del Rey (1).

Como se ve por el contexto de toda la carta, San Ignacio habla del confesor en el sentido estricto de esta palabra, esto es, como de un hombre que administra el sacramento de la penitencia y dirige en el fuero interno la conciencia del Monarca. Ni por asomo pensaba San Ignacio que con el tiempo había de alcanzar el oficio de confesor la enorme extensión e indebida importancia que tuvo en los siglos XVII y XVIII. Si él hubiera vivido en estos siglos, indudablemente habría atado corto a los confesores regios, y entendiéndose con el Papa y con los mismos soberanos, habría trazado bien clara la línea de conducta que debían observar los Nuestros en cargo tan peligroso.

En el mismo sentir del Santo Patriarca abundaba su sucesor el P. Claudio Aquaviva, quien al extender la ordenación *De confessariis principum* (2) se muestra solícito principalmente de dos cosas: Primera, de que los confesores regios observen la disciplina religiosa y no pretendan singularidades y exenciones con pretexto de su alto oficio. Segunda, que se aparten de los negocios políticos y seculares, ajenos a nuestro Instituto. «Guárdese el confesor, dice, de enredarse en negocios externos y políticos, acordándose de lo que prescribe severísimamente la quinta Congregación general en sus cánones 12 y 13, y atienda tan sólo a

(1) *Monumenta Ignatiana*, ser. I, t. 4, p. 625.

(2) Es el capítulo XI de las *Ordinationes Generalium*.

lo que pertenece a la conciencia del príncipe» (1). Y poco más abajo: «Para decirlo todo en una palabra, acuérdesse que es solamente confesor, y, por consiguiente, que debe mirar como ajenos a sí todos los negocios que no pertenecen al desempeño de su oficio» (2).

¡Ojalá hubieran procedido siempre según este espíritu los jesuitas confesores de príncipes! No hay duda que algunos hicieron loables esfuerzos para mantenerse alejados de la política; pero en cambio a la vista están las imprudencias que cometieron otros, por entrometerse donde Dios no les llamaba. En España, donde los Nuestros tomaron este oficio a última hora, era más difícil que en otros países resistir a la fuerza de la costumbre. Existían desde muy antiguo ciertas prácticas inveteradas, se había formado la rutina, digámoslo así, de acudir al P. Confesor con todos los negocios eclesiásticos, y los jesuitas dejaron andar la máquina, como andaba desde tiempo inmemorial.

En el archivo de Simancas se conserva una serie de legajos, en los cuales aparecen los negocios consultados de oficio con el P. Confesor (3). Son muy variados estos negocios, aunque la mayoría, como lo supondrá el lector, pertenecen a personas eclesiásticas y religiosas. Unas veces se le pregunta si será lícito en conciencia, hacer esto o lo otro, y él responde como teólogo y confesor, declarando lo que se debe pensar del negocio según los principios de la moral. Otras veces se le pregunta si este o el otro eclesiástico será bueno para tal oficio, y el confesor entra en la vidriosa faena de calificar sujetos, diciendo si éste posee tal o cual prenda o ha tenido tales deslices o muestra tales inclinaciones, etc., etc. De vez en cuando se presenta un género de negocios que hoy nos parecen peregrinos, y en aquellos tiempos no eran tan desusados. Suele preguntarse al confesor si convendrá que el Rey proteja a este o al otro fraile contra lo que le manda su Provincial. No era entonces raro que cuando un religioso o eclesiástico no podía obtener de su prelado alguna cosa por el camino recto, la pretendiese por el tórcido de la potestad secular, arrancando alguna palabra del Rey, que le servía de escudo contra la voluntad de los superiores.

(1) *Ibid.*, c. 4.

(2) *Ibid.*, c. 11.

(3) Simancas, *Gracia y Justicia*, leg. 131-139 (antiguos 273-299).

Otras veces vemos al P. Confesor discurrir sobre negocios de más monta y que parecen enteramente alejados de la reserva sagrada que debe acompañar a las cosas del confesonario. En 1722, por ejemplo, es consultado el P. Daubenton sobre la conveniencia de erigir un obispado y catedral en Menorca. El confesor opina, que no conviene tal institución en aquella isla, y propone que se encargue al Cardenal Aquaviva y a D. Félix Cornejo oponerse en Roma a este negocio (1). Más extraño es todavía ver al confesor mezclarse en asuntos puramente civiles, que por ningún lado se rozan con la Iglesia. Sentían los ingleses y otros extranjeros el registro que se hacía en los puertos españoles de las mercancías que ellos llevaban y traían de América en sus naves. En 1721 los embajadores de Inglaterra, Francia y Holanda presentaron a nuestro Rey una petición colectiva, suplicando que se suspendiese el reconocimiento y resello de las mercancías de sus naciones que se hacía en Cádiz por dictamen de la Junta de Sanidad. ¿Quién había de creer, que un negocio como este pasase al conocimiento del P. Confesor? Pues así se hizo, y el P. Daubenton, consultado sobre este punto, respondió en Lerma el 14 de Diciembre de 1721 en estos términos: «No hallo razón alguna para que no se continúen estas diligencias, según está prevenido en las ordenanzas de ahora, porque con ellas es cierto que no se perjudica a estos interesados respecto de no ocasionarles el menor gasto, y que por el sello no se les impone el menor tributo. Ni puede ser contra lo prevenido en los capítulos del Congreso de Utrecht, por no haber en ellos prevención alguna dispuesta para caso de resguardo público, como el presente. Por todo lo cual juzgo, que Su Majestad puede servirse mandar responder a dichos ministros en la conformidad que lo expresa la Junta de sanidad.»

Al pie de esta consulta escribe el Rey de su mano: «Como lo dice el P. Confesor.» Y efectivamente, a continuación se ve la respuesta oficial dada a los embajadores de Inglaterra, Francia y Holanda, según las indicaciones del P. Daubenton, es decir, sosteniendo que no debe cesar el reconocimiento y resello de las mercancías extranjeras en Cádiz (2). Hasta en negocios de pura etiqueta vemos metido al P. Confesor. Quéjase al Virrey de Ca-

(1) Simancas, *Estado*, 2 587 (antiguo 7.846).

(2) *Ibid.*, 1.655 (antiguo 4.337).

taluña en 1716 de que se hayan proveído algunas plazas en la Audiencia de Barcelona sin avisarle a él *de oficio*. El P. Daubenton aconseja a Su Majestad que insinúe a la Cámara, que no se hagan tales nombramientos sin comunicar *de oficio* el asunto al Virrey (1).

Debemos lamentar sinceramente la ingerencia importuna del P. Confesor en negocios tan ajenos de nuestro Instituto y de su sagrado ministerio. Pero digámoslo sin ambages. Esta mezcla indebida de lo sagrado y de lo profano, de ministerios espirituales y de negociaciones políticas, fué un mal que se extendió todo a lo largo de nuestra historia en la antigua Compañía, y lo mismo pudiéramos decir de las otras Órdenes religiosas. Añadamos, porque es la pura verdad, que los Sumos Pontífices, los Nuncios y otros altos personajes eclesiásticos no reparaban por entonces en este inconveniente y metían de buena fe a los jesuitas en negocios impropios de nuestra profesión religiosa. En oliendo que tenía entrada con el Rey el Padre A o B, todo el mundo acudía a él, para sacar por su mano los favores que se esperaban de Su Majestad.

2. Gustará el lector de conocer algún tanto a los jesuitas que ejercitaron este oficio de confesor del Rey. El primero fué el P. Guillermo Daubenton, francés, nacido en Auxerre el 21 de Octubre de 1647. Entró en la Compañía el año 1665 y llegó a desempeñar en ella los cargos más importantes. Ya había sido Rector del colegio de Estrasburgo y Provincial de Champaña, cuando en 1700 Luis XIV le señaló para confesor de su nieto Felipe V que venía a ceñir la corona de España. Habiendo ocupado este puesto los cinco primeros años del siglo, lo abandonó, ignoramos por qué motivos, aunque se trasluce que fué por intrigas palaciegas. En 1706 la Congregación general XV le nombró Asistente de Francia y sirvió este oficio cerca de diez años, hasta que de nuevo le pidió Felipe V para confesor suyo. Vino a España en 1716 y perseveró en su cargo de confesor regio hasta su muerte, ocurrida el 7 de Agosto de 1723.

Este Padre dejó muy grato recuerdo en la Compañía por las virtudes religiosas que practicó y el modo digno y decoroso con que se portó en su ministerio. El P. Francisco Sancho Granada, Rector del colegio de Madrid, que le asistió en sus últimos mo-

(1) Simancas, *Gracia y Justicia*, 131.

mentos, imprimió poco después una carta necrológica en que hacía grandes elogios del P. Daubenton. Era este un religioso verdaderamente espiritual, modesto, recogido y austero. Jamás pretendió ninguna singularidad en el trato de su persona, y hasta sus últimos años procuró seguir cuanto pudo la comunidad. Ganó el afecto de los jesuitas españoles por la solicitud con que procuraba favorecer a nuestras casas y colegios en los pleitos y negocios que se les ofrecían en la corte. Dice el P. Granada, que apenas había ningún colegio en las cuatro Provincias de España, que no mirase como a insigne bienhechor suyo al P. Daubenton.

Pesa sobre su memoria la nota de haberse metido en política más de lo que convenía a su profesión; pero no podemos creer que llegase en este punto al extremo que nos describe el famoso regalista Melchor de Macanaz, cuyas palabras copia D. Modesto La Fuente. Nos parece necesario referirlas aquí para que se vea en toda su gravedad la acusación dirigida contra el primer confesor jesuita de nuestros Reyes. Habiendo referido la caída de Alberoni, que sucedió en Diciembre de 1719, prosigue así Macanaz:

«Entonces cargó el P. Daubenton con el gobierno e hizo aceptar al Rey la diabólica cuádruple alianza o el tratado de Londres; que atropelladamente se evacuasen los reinos de Sicilia y Cerdeña y se enviasen al Emperador las renunciaciones de estos reinos, del de Nápoles y de los Estados de Milán y Flandes, con tal torpeza, ceguedad o malicia, que ni siquiera quiso esperar que se le entregase la plaza de Gibraltar ni las investiduras eventuales de Toscana y Parma. Y así el de Orleans logró burlarse de todo, y porque no podía asegurar en Inglaterra a Jorge I sin el apoyo de España, hizo dos tratados el año 1721 con la Francia e Inglaterra, los que sirvieron a asegurar aquel usurpador en la corona. Y de que él estuvo seguro, ni él ni el de Orleans cumplieron cosa alguna de lo ofrecido en ellos, ni en el de la cuádruple alianza, y abrieron el congreso de Cambray para entretener al Rey con engaño, y hizo los matrimonios de las dos hijas de Orleans, que el segundo no se consumó por no tener edad el infante. Y en fin, él fué el enemigo de los que la difunta Reina había estimado; él fué la mano de que el Duque de Orleans se sirvió para arruinar a España, entretener la confusión en el gobierno, tener al Rey esclavo y desautorizado, y porque la corte romana le diese el capelo la acabó de hacer dueña de las rentas y beneficios de las